Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda
Carpeta Nº 2215 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1268 de 2017

DESAFILIACIÓN DEL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN POR AHORRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO PREVISTO POR LA LEY N° 16.713

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de octubre de 2017

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Graciela Matiauda Espino.
MIEMBROS:	Señores Representantes Ignacio Estrada y Washington Silvera.
INTEGRANTES:	Señores Representantes Alfredo Asti, Sonia Cayetano, Gonzalo Civila, Bettiana Díaz, Lilián Galán, Flor Olivera, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez y Alejandro Sánchez.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Constante Mendiondo.
ASISTE:	Señor Representante Jaime Mario Trobo.
INVITADOS:	Por el Banco de Previsión Social: Heber Galli, Presidente; doctora María del Rosario Oiz, Directora; y señor Ramón Ruiz, Director representante del sector trabajadores.
SECRETARIOS:	Señores Pamela Klappenbach y Eduardo Sánchez.
PROSECRETARIOS:	Señores Héctor Amegeiras y Patricia Fabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Matiauda). Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Seguridad Social integrada con la de Hacienda da la bienvenida a una delegación del Banco de Previsión Social, integrada por su presidente, el señor Heber Galli; la directora, doctora Rosario Oiz, y el

director representante de los trabajadores, señor Ramón Ruiz. Les agradecemos por haber accedido a la invitación que les cursamos.

La Mesa aclara que a pedido del diputado Posada habíamos extendido esta invitación a la contadora Adriana Scardino, pero no ha venido.

Como imaginarán, los hemos citado para seguir interiorizándonos sobre el proyecto de ley relativo a "Desafiliación del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio previsto por la Ley N° 16.713".

SEÑOR GALLI (Heber). Agradecemos a la Comisión por invitarnos nuevamente. Esta no es la primera vez que venimos aquí a tratar este tema; desde al año pasado hasta ahora hemos participado en cinco reuniones para analizar la problemática de los cincuentones. Hoy, volvemos a concurrir con mucho gusto.

Hemos entregado a la Secretaría de la Comisión un documento para que lo distribuya entre los señores legisladores. Se trata de un nuevo informe de proyecciones económicas, en el que se hacen estimaciones a partir del proyecto de ley que está a consideración.

Según este nuevo informe, los beneficiarios serían como mínimo 28.000 y como máximo 70.000. El mínimo de 28.000 responde a la proporción de personas que hicieron cambio de régimen por la Ley N° 19.162 y la hipótesis de máxima se daría si todas las personas realizaran esta opción porque les conviene el régimen de transición, aunque sea por un peso.

En la página 7 del informe pueden ver para nosotros este es el aspecto relevante con respecto a la proyección económica que los primeros diez años de aplicación de esta iniciativa tendrían un resultado neutro: en los primeros cinco años habría un mayor ingreso y en los siguientes cinco, un egreso levemente superior. Además, en los tres quinquenios siguientes los egresos generados por este sistema no llegarían al 0,2% del Producto y en los dos quinquenios que le siguen estaríamos en el orden del 2%.

El costo estimado para el período 2018 al 2066 aclaro que en el informe los cuadros llegan hasta el 2050 o 2052, pero la estimación está hecha hasta el 2066 es de US$ 2.500.000.000.

Si bien manejar las cifras de esta manera es técnicamente correcto, puede resultar engañoso para comprender la dimensión del tema. Estamos hablando de US$ 2.500.000.000 del 2018 al 2066, pero en ese período el promedio anual del costo de máxima sería de alrededor de US$ 77.000.000 y el de mínima, de US$ 33.000.000. Es decir que el promedio estaría en el orden de los US$ 55.000.000 anuales.

También es importante tener en cuenta que este promedio contiene un elemento que podría ser engañoso: no es lo mismo US$ 55.000.000 con un Producto de US$ 55.000.000.000 que con el Producto proyectado en este informe y tomado en cuenta para el año 2050 se estima un crecimiento de 2% anual , que sería de US$ 107.000.000.000. No es lo mismo pagar US$ 55.000.000 con US$ 55.000.000.000 de Producto que hacerlo con casi el doble de esa cifra.

En definitiva, consideramos que técnicamente la presentación está bien tal como está, pero hay que tener en cuenta estos aspectos.

Cuando comparecimos el 12 de setiembre, señalamos que el proyecto iba a tener una cantidad mayor de estimados beneficiarios potenciales y que el flujo de fondos iba a ser más o menos parecido a lo que se había manejado en un informe del año anterior, en particular, por la introducción del fideicomiso. En el actual informe se cumplen esos dos extremos. Si bien no es del todo adecuado hacer una comparación directa con el informe del año pasado, en la página 2 del documento que les hemos entregado van a ver los parámetros fundamentales que explican las diferencias entre uno y otro. El primer informe se hizo a principios del año pasado, con datos de 2015, para elaborarlo se consideraron colectivos diferentes y había toda una serie de cuestiones no precisadas. Si se quiere, aquello fue una estimación bastante más gruesa que esta, que tiene un proyecto de ley por delante.

Concretamente, queríamos hacer este aporte, que había sido reclamado en más de una instancia por la Comisión.

Con mucho gusto podemos contestar las preguntas que deseen formular sobre este u otros aspectos.

SEÑOR POSADA (Iván). En primer lugar, agradecemos la información brindada, que es básica para saber realmente de qué estamos hablando en materia de costos asociados a una solución como la propuesta por el Poder Ejecutivo.

Según los datos que están en el informe si no interpreto mal los cuadros , en el escenario de mínima los costos asociados serían de US$ 1.667.000.000 y en el de máxima, de US$ 3.767.000.000. En cualquiera de los casos hay diferencia sustancial respecto a las estimaciones que han hecho otras entidades, particularmente, República Afap.

No sé si ha habido un ámbito donde el Banco de Previsión Social haya tenido acceso a todos los datos que manejan las AFAP. La directora de República Afap, economista Pardo, nos señalaba en oportunidad de su visita a la Comisión que, según un estudio que ellos tienen, en principio serían 44.000 los afiliados que estarían en condiciones de optar por este régimen y que el costo neto es decir, deduciendo los aportes que se volcarían al Banco de Previsión Social a través del fideicomiso para el Estado sería del orden de los US$ 3.000.000.000.

Como podrán imaginar, para esta Comisión, que está recabando datos, es importante saber si el cálculo que presenta el Banco de Previsión Social ha tenido en cuenta la información que manejan las AFAP que, en principio, tiene algunos elementos diferenciales con lo que se plasman en el informe que hoy nos ha entregado el organismo.

SEÑOR GALLI (Heber). En primer lugar, el costo neteado máximo figura en la página 8. En este punto, hay que aplicar otros valores, como la rentabilidad.

Como verán, allí se establece un valor actual neto, con una tasa del 1,5%, de US$ 2.558.000.000 para el escenario de máxima y de US$ 1.095.000.000 para el escenario de mínima. Cabe aclarar que la tasa de 1,5% es la que, en general, se maneja en estos casos. Además, tampoco va mucho más allá del 2%, por lo el valor máximo sería ese.

En segundo término, no tuvimos acceso al informe de República Afap hasta que la Comisión, gentilmente, nos lo mandó, hace unas cuarenta y ocho horas hábiles. Por tanto, todavía no lo hemos analizado en profundidad. Sin embargo, podemos decir que hay que ver cómo se elaboró técnicamente ese informe, porque República Afap solo maneja sus datos. Debemos tener en cuenta que no es igual la calidad por llamarlo de alguna manera; sé que no es muy feliz de afiliados de República Afap que la de las AFAP privadas. Históricamente, los casos de afiliados con aportes han sido siempre más en República Afap que en las otras AFAP del sistema. De todas maneras, en el documento está explicado en detalle cómo se elaboró técnicamente el informe y también está ese apoyo que mencioné con respecto al anterior, porque existen diferencias.

De acuerdo a lo que se había manejado escuchamos manejar diversas cifras en un sentido y en otro , creemos que es un escenario bastante razonable. Este informe se ajusta bastante a la realidad y proyecta dentro de los parámetros aplicables de acuerdo con la ley.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo). Me expresaré en la misma dirección que el señor diputado Posada. El presidente del Banco de Previsión Social y los demás directores que lo acompañan comprenderán la situación en la que se encuentra la Comisión: recabando información de toda índole, mucha proveniente del propio Estado.

El señor diputado Posada acaba de realizar un planteo que fue respondido por el presidente del Banco de Previsión Social. Solicito que, de ser posible, el Banco de Previsión Social, como uno de los propietarios de República AFAP, reúna a sus técnicos y a los de la AFAP para cotejar los informes y establecer si hay diferencias como parece que existen , de dónde surgen y si aparecen errores. Que quede constancia de que no estamos buscando responsables; queremos hacernos de la mejor información para cuando llegue la hora de tomar decisiones. Resulta que cuando vino a esta Comisión la delegación de República AFAP nos informó que los costos son superiores a US$ 3.000.000.000 o US$ 4.000.000.000, pero poco tiempo después, cuando viene una delegación del Banco de Previsión Social y República AFAP es una de sus subsidiarias, por no decir que el Banco es su propietario , nos brinda otra información. El presidente comprenderá la situación muy complicada que se nos genera.

Solicito que el presidente del Banco de Previsión Social se contacte con el Directorio de República AFAP para juntar a los técnicos y averiguar dónde está o por qué ha surgido alguna diferencia nada menor entre la información remitida por República AFAP y el detalle completo que mucho agradecemos que nos acaba de brindar parte del Directorio del Banco de Previsión Social.

Comprenderá la delegación que para nosotros es fundamental cotejar la veracidad de la información brindada en este ámbito. No estamos hablando de una diferencia de unos cientos de miles de dólares, sino de cientos de millones de dólares. Nos gustaría contar con la mejor información posible para cuando llegue el momento de tomar decisiones y, en todo caso, que el Estado nos hiciera una presentación en la que no existieran diferencias entre organismos de su propia órbita. Todavía no compareció el Ministerio de Economía y Finanzas; estamos esperando con mucha expectativa la concurrencia de sus autoridades.

Hacemos la solicitud en el mejor de los tonos y con la única intención la delegación comprenderá de contar con la opinión del Estado uruguayo con relación a un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Debemos basarnos en información que vaya en una misma dirección y que esté en la misma sintonía, venga del organismo que sea, tanto del Banco de Previsión Social, de República AFAP o del Ministerio de Economía y Finanzas.

Luego de plantear este pedido, pido disculpas porque debo concurrir a la coordinación de bancada en Presidencia.

SEÑOR GALLI (Heber). En primer lugar, como dijimos, anteayer vimos el informe de República AFAP; no lo recibimos antes.

En segundo término, los informes técnicos no los considera políticamente el Directorio del BPS; los informes técnicos llegan a todos los ámbitos directamente de los servicios técnicos del Banco; de hecho, este mismo informe lo tiene también el Poder Ejecutivo.

En tercer lugar, el BPS es socio en el 37% de República AFAP. Esta es una empresa privada propiedad estatal que funciona con la autonomía que corresponde; desconozco cómo hizo el informe técnico y su alcance.

Lo que quiero decir es que el informe oficial del Poder Ejecutivo en materia de números de este proyecto de ley es el que estamos entregando. Este es el informe oficial.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. ¡Muy bien!

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). En primer lugar, saludo la presencia de la delegación.

Como recién tuve acceso al informe, no pude estudiarlo profundamente.

Quiero saber las diferencias que puede llegar a tener con respecto al informe de 2016. ¿Sobre qué bases diferentes se terminó haciendo este informe para arrojar este número final?

SEÑOR GALLI (Heber). En la página 2 del informe se indican las diferencias.

El informe que entregamos a mediados del año pasado está construido sobre un colectivo diferente: eran personas entre cincuenta y uno y cincuenta y nueve años de edad hasta 2015. Esa es una primera diferencia, porque se incorporan dos colectivos, dos franjas de edad.

La segunda diferencia que hace a los números es que el informe del año pasado no incluía a aquellas personas que habían superado el límite de nivel 1, o sea, que ingresaron a las AFAP obligatoriamente, pero que no habían optado por el artículo 8°.

El cuadro de la página 3 muestra que las personas que en alguna ocasión superaron el límite de primer nivel y no optaron por el artículo 8° son 31.000 personas. Me permito afirmar que dentro de este colectivo al número más importante le vendría mejor el sistema de transición que el mixto, porque son personas que esporádicamente contribuyeron a la cuenta individual y no en forma regular y permanente, porque sus salarios tienen altibajos y pasan el límite, pero cuando quedan por debajo de este dejan de aportar porque no optaron por el artículo 8°. Estos dos aspectos son los que expresan la diferencia en la cantidad de personas y,

obviamente, la modificación en la cantidad de personas a las que les convendría el cambio de régimen cambia los números que están asociados.

Por otra parte, en el informe del año pasado también hay que tener en cuenta que estaban incluidas como potenciales candidatas al beneficio aquellas personas que nunca pasaron el límite del nivel 1, pero sí habían optado por el artículo 8°. Concretamente, el colectivo de personas con más de cincuenta años de edad se benefició con la Ley N° 19.162, porque tuvo un plazo para hacer la opción.

Esto explica las diferencias de aquello que fue una proyección en un supuesto, sin un texto de ley, con respecto a esto que sí es mucho más preciso porque existe una ley que establece el criterio de la inclusión del fideicomiso como forma de mejorar el flujo de fondos de la seguridad social.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). ¿Quienes optaron por el artículo 8° están incluidos en este informe?

SEÑOR GALLI (Heber). Siempre trato de que frases complicadas resulten simples. Esta ley contempla a aquellos que hasta ahora nunca tuvieron la posibilidad de optar sobre qué hacer con respecto a su afiliación a AFAP. Se trata de personas que ingresaron al sistema obligadas por haber superado el límite del nivel 1. Hay que tener en cuenta que muchas personas obligadas porque superaron el límite de nivel 1, si fueron a afiliarse a una AFAP, en los papeles y estadísticas figuran como afiliadas voluntarias, pero eso ocurrió porque el trabajador no quería caer por sorteo en cualquier AFAP, quería elegirla directamente. Pero su afiliación fue obligatoria. Esta ley contempla a ese colectivo de personas que en algún momento superaron el límite de nivel 1.

Recurrentemente, el señor diputado Conrado Rodríguez pregunta si están comprendidos o no los que optaron o no por el artículo 8°. En este informe en el cuadro están separados están comprendidos los que optaron por el artículo 8° y los que no.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario). Agradezco la presencia de autoridades del Directorio del Banco de Previsión Social.

La semana pasada el Banco Central emitió dos circulares: la N° 2287 y la N° 2288.

El artículo 3° del proyecto de ley que la delegación defiende establece que la presentación de la hipótesis de jubilación cuya información solicita al Banco la persona interesada debe contener un análisis de la trayectoria laboral y una proyección estimativa de las eventuales prestaciones que recibirá. Estas dos circulares del Banco Central, notoriamente, influirán en el análisis la proyección de las prestaciones. ¿El Banco de Previsión Social está en condiciones de hacer eso?

SEÑOR GALLI (Heber). Con respecto a las circulares del Banco Central, también son recientes y las estamos estudiando, pero básicamente constituyen una variable más.

Para hacer las proyecciones y los asesoramientos se toman en cuenta diversas variables, no solamente esta. Lo que introducen las circulares del Banco Central es una forma predeterminada de establecer lo que es la tasa técnica mixta, que hoy está fija y es del 1,5%, pero también es cierto que es facultad del Banco Central cambiar esta tasa. De hecho, hace cuatro años, esa tasa era del 3% y se modificó fijándola en el 1,5%. O sea que era medio fija, no del todo fija, porque a la hora de hacer las proyecciones cambia.

De todas maneras, en el cúmulo de factores a considerar, si bien todavía falta que el Banco Central proporcione algunas variables porque las circulares no las contienen todas , es perfectamente posible establecer una variable más bajo los supuestos de las proyecciones que se vayan a hacer.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario). Es un problema que se agrega a la incertidumbre de las personas que se van a jubilar. Francamente, creemos que la mejor solución, en primer lugar, es permitir que cada individuo pueda elegir cuando llegue el momento de su jubilación y no tenga que determinarlo hoy para dentro de unos años.

En segundo término, como nuestro régimen jubilatorio permite a las personas trabajar más tiempo, si quieren y, eventualmente, si el haber de jubilación puede ser mayor y están en condiciones de hacerlo, muy probablemente lo hagan. Además, como los mecanismos de preservación del sistema es que haya mayor

cantidad de aportes, francamente, dadas las incertidumbres que tiene el cálculo que se va a hacer sobre el futuro a lo que se agrega ahora una variable, que no se domina hoy en día, por más que se puedan establecer algunos mecanismos de hipótesis hacia el futuro , parecería razonable entender que quizás no sea justo para muchos, al cabo del tiempo, optar hoy cuando podrían hacerlo en el momento en el que enfrenten la jubilación.

Este es un comentario a partir de una convicción que tenemos, de darle al individuo el derecho a decidir su futuro y no someterlo a un régimen en el cual, durante un tiempo determinado, tiene que escuchar una información de una serie de hipótesis que, eventualmente, mañana pueden no configurarse y el resultado pueda jugar en contra de sus intereses. Eso puede ser $ 1, $ 1.000 o $ 100, pero en definitiva, si el Banco o la autoridad que sea es la que le va a decir: "Mire, señor, usted se va a ir mejor acá que allá", puede haber errores que deriven, precisamente, de las variables que hay que aplicar y, en ese momento, la persona podrá decir: "Bueno, pero en aquel momento me aconsejaron mal". Entonces, ¿qué habrá que hacer? Otra ley para que puedan optar nuevamente.

Entonces, nos parece que todo tendría que tender, precisamente, a buscar que el sistema sea lo más económico posible. Parafraseando al señor Galli: bajar cosas complejas a frases simples. Creemos que esta ley tiene que ser una zanahoria para quedarse y no una zanahoria para irse porque, como también dijo en la anterior ocasión que estuvo en la Comisión, cuando se habla, se hace ruido sobre temas de jubilación, la gente quiere irse. Muy probablemente, sería bueno que le diéramos a la gente la tranquilidad de que se puede ir mejor y, sobre todas las cosas, que la decisión la va a tomar él, pero no a partir de un informe burocrático que presume que va a estar en determinada situación en el futuro.

Muchas gracias.

SEÑOR RUIZ (Ramón). En cuanto a la circular del Banco Central, en la última reunión del Directorio, el presidente informó que el BPS está haciendo una serie de informes sobre el contenido desde el punto de vista jurídico y económico. Por lo tanto, hoy no tenemos esa información, pero hablando, en general, sobre el sistema de ahorro individual, todos sabemos que es un sistema que no ofrece certeza ni con esta ley ni sin esta ley porque, por ejemplo, dentro de diez años, si se aplica la tabla de mortalidad dinámica que tiene el Banco Central, la expectativa de vida será mayor y seguramente vamos a tener otros resultados también, aunque no se apruebe esta ley. O sea que, aunque esta ley quede igual y no haya ninguna modificación, la incertidumbre siempre está.

Como decía Heber Galli hace un rato, en 2012, en un solo acto, sin diálogo y sin ningún tipo de aviso, se cambió la tasa de interés técnico y con eso la expectativa de la gente, y eso podría haber pasado sin esta ley también, porque se viene anunciando, desde hace mucho, que tiene que cambiar la tasa de interés técnico y actualizarse la expectativa de vida. Esas eran cosas que corrían independientemente de esta solución. Estaban planteadas aun sin esta solución para los trabajadores cincuentones.

SEÑOR GALLI (Heber). En más de una oportunidad, en nuestras comparecencias del momento, se ha planteado esta cuestión de ver la opción y demás. Más que evidencia, si quieren, tómenlo como una especulación de la experiencia y el conocimiento: tengo la impresión de que trasladar la opción cuyo resultado, en realidad, verá al momento del retiro va a operar como un incentivo a apurarse a ver cómo les va a ir; va a operar exactamente a la inversa de postergar el retiro. La gente va a venir lo antes posible al BPS para ver cómo le va a ir. Y ¿saben una cosa? Cuando vengan a los sesenta años y se les diga cómo les va a ir, van a preguntar: "¿Y si vengo el año que viene? ¿Y si vengo el otro? ¿Y si vengo a los sesenta y cinco?". Y va a ser exactamente lo mismo: va a tomar decisiones en base a proyecciones, porque esto es bastante frecuente. Reitero lo siguiente: cuando se habla de cambio de régimen, entra la preocupación. Inclusive, cuando la gente llega a los cincuenta y pico y hasta los sesenta, no necesariamente está pensando en el retiro y en la jubilación. Darle la opción, le va a permitir planificar y, en verdad, producto de la experiencia de haber asesorado respecto de la Ley Nº 19.162 a miles de personas, les puedo asegurar que ha habido unas pocas decenas de casos muy puntuales y particulares en los que tuvimos quejas por el asesoramiento recibido, las que se dirimieron en los ámbitos formales y legales que corresponde. O sea que no tuvimos un desvío que generara que a nadie le pareciera bien o que hubiera diferencias entre el asesoramiento y el resultado concreto. Por escrito se informa que es un cálculo estimativo con todos los supuestos.

También leí en alguna otra versión taquigráfica algo por lo que quiero aclarar que el asesoramiento que entrega el BPS es en el supuesto del retiro a diferentes edades, no solo a una edad. Concretamente, se le

informa de la estimación para el retiro entre los sesenta y los setenta años, refiriendo la información a cada uno de los años. ¿Qué quiero decir con esto? La persona con el asesoramiento sabe cómo le cambia o no la situación con la postergación del retiro. Esto ya es así con la Ley Nº 19.162 y va a ser así si este proyecto se aprueba. Las personas no vienen al banco y dicen: "Tengo cincuenta y siete, me quiero ir a los sesenta y tres, ¿dígame qué da la cuenta?". Viene a los cincuenta y siete y se le dice cómo da la cuenta de los sesenta a los setenta años de edad, año por año, comparando ambos regímenes. De manera que puede proyectar y planificar a partir de una información no puntual. Parte de la información, es cierto, la proporciona la propia persona, pero en definitiva el asesoramiento que se le da es qué pasa si el retiro se produce a diferentes edades.

Quería dejar señalado esto porque ha sido reiterado el planteo de hacer el cálculo al retiro. También quiero señalar que habría que analizar un rediseño de aspectos que tienen que ver, por ejemplo, con el fideicomiso, por ejemplo, porque cambiarían los flujos de fondo y si la persona optara al final y decidiera cambiarse, el flujo de fondo sería diferente, porque estaría entrando al corriente del banco en cualquier momento, cuando la persona se retirase, etcétera. Entonces, también destaco que no es un artículo a cambiar sino que cambia bastante la lógica de cómo está armado el proyecto tanto si la opción es al final como si la opción es tal como está propuesta.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Simplemente quiero hacer un par de comentarios respecto de lo que acaba de decir el presidente del BPS.

El primero es que a mí lo que me queda claro de su exposición es que, en definitiva, si la opción la termina haciendo antes el trabajador y las diferencias que den esas proyecciones en cuanto al retiro a los sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos sean mínimas, si esas diferencias son mínimas, lo que está haciendo el proyecto es estimulando a la gente para que, en definitiva, se retire a menor edad. Ese es un efecto concreto de una decisión con anterioridad y en la cual la estimación no tenga grandes diferencias.

El segundo comentario es el siguiente. Aquí, en esta Comisión se dijo que el promedio anual de costo de este proyecto era de US$ 54.000.000. Habida cuenta de este informe oficial del BPS y dividido en veinte años que se tendrán que seguir pagando los costos de este proyecto, no dan US$ 54.000.000 anuales; dan US$ 128.000.000. Quería decir esto porque en otras sesiones se dieron otros números que no se condicen con el informe oficial del BPS.

Gracias.

SEÑOR GALLI (Heber). El cuadro hecho del promedio anual de todo el período no está hecho; sí está el de cada uno de los años.

Para ser precisos, el promedio del mínimo es de US$ 33.000.000; el promedio de la hipótesis de máxima es de US$ 77.000.000. La media de esas dos cosas es la que da US$ 55.000.000. Por eso el diputado no va a ver ningún cuadro puntual porque es el medio de la opción máxima y mínima, simplemente. Y no es por veinte años; el proyecto está analizado en este informe como si fuera a aplicarse de 2018 en adelante y las estimaciones van de 2018 a 2066; son cuarenta y ocho años los que están proyectados.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Si el estimativo es de cerca de cincuenta años para adelante, lo que se dice aquí respecto del saldo total acumulado es que es de US$ 2.558.000.000. Si lo dividimos por más años, por supuesto que va a dar menos cantidad en promedio de lo que debería abonar el Estado. En definitiva, no es la realidad; el Estado no va a poner eso por año; al principio, no va a poner demasiado, pero después tendrá que poner un monto importante.

Quiero dejar esa constancia porque, de lo contrario, no se entiende la constancia anterior.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA. Como sabrán, en la sesión anterior contamos con el asesoramiento del contador Luis Camacho. En su exposición, él abarcó varios aspectos, incluso recientes como la Ley Nº 19.536 y las circulares del Banco Central del Uruguay y, por lo tanto, posteriores a la formulación de este proyecto de ley.

Pregunto al presidente del BPS si cree que debería adecuarse dicho proyecto según la visión del contador Camacho.

SEÑOR GALLI (Heber). Sobre las circulares del Banco Central ya nos hemos expresado. Lo que habrá que adecuar en todo caso es el asesoramiento que brinda el Banco a la presencia de nuevos elementos en la variable.

Con respecto a la otra ley que refiere a los mínimos intangibles, creemos que el proyecto está correctamente formulado. Es una experiencia recogida de la Ley Nº 19.162 que impidió que muchas personas que habían hecho la opción de cambio, al tener que pagar devolución de aportes, no se pudieran jubilar hasta que no terminara de pagar porque la norma no establecía nada sobre cómo seguir cobrando. Esto se constituyó en una barrera para que sea un derecho real. Lo que se proyecta en esta norma es que se puede empezar a pagar la deuda desde antes. No es lo mismo tampoco empezar a pagar la deuda con el ingreso que tiene la persona estando en actividad que con los ingresos que tiene como pasivo, que todos sabemos que son menos. Esto también explica la razonabilidad de presentar el proyecto. De todas maneras, como ese colectivo tiene que devolver, en los supuestos que tomó el informe, no los considera como personas que se vayan a cambiar de régimen. Estamos hablando de 7.000 personas en un colectivo de 130.000, o sea que es un número bastante reducido si lo miramos en el contexto general. Pero este informe también en el anterior partía del supuesto de que si la persona tenía que devolver plata, porque no había hecho aportes en su momento, en general los niveles de opción eran sumamente bajos.

SEÑORA PRESIDENTA. Me gustaría conocer su opinión sobre la constitución de un patrimonio de afectación en el Banco de Previsión Social estableciéndose por la vía legal la forma en que se volcarán los recursos al Banco.

SEÑOR GALLI (Heber). En verdad el proyecto ya establece que los recursos se vuelquen a un fideicomiso.

En la anterior comparecencia señalé que no cabe ninguna duda de que eso va a venir en papeles. La mayoría de este colectivo tiene fondo acumulado en el Fondo de Retiro. Sabemos que hay dos: el Fondo de Acumulación y el Fondo de Retiro. Esta gente tiene, en la mayoría de los casos, acumulado en el Fondo de Retiro. Pero obviamente, las AFAP no van a convertir en billetes los papeles en que está invertido, sino que al fideicomiso van a ingresar como valores. De hecho, en la Ley Nº 19.162 una pequeña parte ingresó de esa manera; no como dinero contante y sonante sino que lo que ingresaron fueron papeles por esos valores. De manera que ya la ley y la práctica anterior contemplan la forma en que los recursos van fluyendo al BPS. En este caso se establece con destino a un fideicomiso.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Estoy mirando el cuadro que está en la página 16 que establece la posibilidad de financiamiento hasta el año 2066. En realidad, estamos hablando de casi cincuenta años para adelante y los cincuentones que ingresarían a este proyecto, en la actualidad, los que tienen menos tienen cincuenta y un año. El proyecto es para aquellos que tienen más de cincuenta años al 1º de abril de 2016. Por lo tanto, aquí se hace un estimativo de una posibilidad de que alguno sobreviva a los cien años. Obviamente que se está incluyendo a aquellos que puedan acceder a pensiones ante la muerte de los causantes.

Entonces, ese estimativo anual hay que particularizarlo y establecer la diferenciación de que aquí se llega hasta el 2066 por la posibilidad de pagar algunas pensiones. No sé si estoy en lo correcto.

SEÑOR GALLI (Heber). Parcialmente sí, pero hay que tener en cuenta que la edad que se va tener a los efectos del asesoramiento y demás, en el caso de las personas que tienen actividades bonificadas, no va a ser la edad real; es la edad bonificada. Entonces, una persona puede tener 47 años, 46 años o 48 años, pero con la edad bonificada llegar más allá de lo que parece. Una de las cosas que me llamó la atención es cómo lo llevamos tan allá. Un aspecto es lo que señala el diputado y el otro es que personas de edad real menores están incluidas en este grupo. De hecho, fueron los primeros que recibieron los efectos de las diferencias entre estar en régimen mixto y estar en régimen de transición, con poca diferencia de edad, pero estar en un régimen o en otro por haber pasado el límite o demás. Las personas con actividades bonificadas fueron las que ya años anteriores empezaron a plantear este tema de los cincuentones.

SEÑOR RUIZ (Ramón). Sobre la posibilidad de realizar alguna modificación al proyecto del Poder Ejecutivo, quiero decir que estamos en una situación de cierta premura por la aprobación del mismo. Este proyecto se ha venido elaborando desde hace tres años y en el medio de todo esto hubo un diálogo entre las

distintas partes que participaron: Gobierno, empresarios, trabajadores y jubilados que estuvieron opinando y haciendo propuestas. Ahora, el proyecto tiene un consenso social muy importante. El hecho de modificar algunos aspectos de ese proyecto puede, de alguna manera, poner en punto cero la discusión o, por lo menos, los acuerdos a nivel social en los que también participó el Poder Ejecutivo y también no directamente, pero sí cada vez que vinimos al Parlamento a hablar los distintos legisladores, que todos querían encontrar una solución a este tema a la mayor brevedad posible ya que tenemos con causal jubilatoria a unos 19.000 trabajadores. Independientemente de que después decidan irse a los 64 años, 65 años o a los 69 años, están esperando la aprobación de este proyecto para tomar una decisión.

Hay una expectativa en el conjunto de los trabajadores quiero expresarlo porque independientemente de que integro la delegación del BPS soy representante de los trabajadores y preocupación por los tiempos. Inclusive, en algunas empresas no hay posibilidades de dilatar la edad de retiro porque existen reglamentaciones o acuerdos a través de los cuales el trabajador se tiene que ir cuando cumple sesenta años, lo que origina que el trabajador se quede sin trabajo y tenga que esperar, porque si se jubila hoy prácticamente se perjudica en un 30%.

Independientemente de que está interesante todo el intercambio y el debate para mejorar el proyecto, quiero que se tenga en cuenta la expectativa que hay en el colectivo de trabajadores que están preocupados por este tema.

SEÑORA PRESIDENTA. Quiero hacer algunas aclaraciones a Ramón Ruiz.

Usted me está diciendo que este proyecto se viene trabajando desde hace dos años. Yo debo aclararle que este proyecto entró en la Comisión el 3 de agosto, que hemos trabajado denodadamente hoy conjuntamente con la Comisión de Hacienda , pero que lamentablemente el Poder Ejecutivo, que tiene que mandar al Ministerio de Economía y Finanzas a desasnarnos, por dos veces consecutivas ha llamado a la Secretaría de ambas Comisiones comunicando la imposibilidad de hacerse presente.

Entonces, no es responsabilidad de ninguna de las dos Comisiones; bajo ningún punto de vista vamos a permitir que se diga eso. Es responsabilidad de estas dos Comisiones garantizar el bienestar y lo mejor para los jubilados.

SEÑOR ASTI (Alfredo). También quiero referirme a la constancia que hizo el director Ruiz.

Para nosotros es un insumo fundamental los datos que hoy recibimos. No podíamos avanzar en un estudio del proyecto sin tener estos cálculos porque esta es una iniciativa que va a incidir por casi cincuenta años. Creo que es un insumo fundamental saber cómo afecta a las finanzas del Banco de Previsión Social que son las que afectan al conjunto de la sociedad, estén incluidos o no en este proyecto de ley. Por lo tanto, agradecemos este insumo. Lo tenemos que analizar y comparar con otras estimaciones realizadas y, en base a eso, trabajaremos sobre el contenido del proyecto que sabemos que viene con acuerdo del Poder Ejecutivo, pero que recién hoy disponemos de los datos necesarios como para poder ponerle números a ese articulado.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario). Yo quiero dejar una constancia.

Yo fui electo para legislar y, obviamente, cuando legislamos tenemos en cuenta muchos factores: que haya un acuerdo social sobre un proyecto de ley que viene al Parlamento es un dato importante de la realidad, pero no es el definitorio. Yo creo que ese tema hay que manejarlo con mucha prudencia porque aquí la decisión la toma el Parlamento. Si hay parlamentarios o sectores políticos que hacen lo que le mandan los estudios sociales, están en todo su derecho; nosotros sentimos la libertad de decidir no por acuerdos sociales, sino por el interés público que es lo que determina el concepto que debe llevar una ley. Y el interés público puede ser entendido de distintas maneras, pero no hay ninguna duda de que nosotros tenemos una materia delicada, sensible, que es la situación particular de las personas que se sienten afectadas y necesitan una solución. Nosotros queremos darle una solución, pero no tiene por qué ser la solución que se plantea que es el resultado de un acuerdo social. Para mí pesa el acuerdo social, pero no debe ser definitorio en la decisión parlamentaria. Lo digo con respeto por quien ha mencionado eso como argumento de peso para la decisión legislativa, pero también para que se respete el ámbito de autonomía e independencia que tiene que tener el Poder Legislativo para el tratamiento de estos temas. La única limitante que tenemos aquí es que la Constitución no nos permite a nosotros elaborar normas sobre jubilaciones por iniciativa propia. En cuanto al análisis de los presupuestos, las rendiciones de cuentas o cualquier otro tipo de legislación, el Parlamento

puede hacer lo que está dentro de sus potestades absoluta y libremente. Y yo me afilio a esa posición que he tenido siempre y voy a sostener. Algunas veces concuerdo con algunos grupos sociales que plantean interés, pero otras veces sopeso el interés de otros grupos sociales y en la balanza uno tiene que tener en cuenta los aspectos positivos, los negativos, las causas, las consecuencias y las realidades, porque si no sería muy fácil estar acá adentro: seríamos homologadores de los acuerdos que se hacen fuera de este ámbito de acuerdo con intereses sectoriales. Nosotros tenemos que evaluar los intereses y ver que los intereses sectoriales no vayan por sobre el interés general.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado). Quiero saber si el BPS ha hecho algún tipo de estudio sobre los que ya están jubilados. Según versiones de prensa serían alrededor de dos mil personas. Si bien no están contemplados en este proyecto, es bueno saber si el BPS ha hecho algún tipo de cálculo numérico con respecto a incorporar a estos dos mil jubilados.

SEÑOR GALLI (Heber). Este año no hemos hecho ningún estudio nuevo con respecto a ese colectivo; simplemente, nos limitamos a estudiar el proyecto de ley. El año pasado se entregó a la Comisión de Seguridad Social un estudio acerca del eventual impacto que podría producir incluir a las personas jubiladas. De ese informe sale el número de dos mil; tenía las mismas características que el del año pasado al que nos referimos aquí y partía del supuesto de qué pasaría si pudieran reformar la jubilación.

SEÑORA PRESIDENTA. Presidente Galli: a raíz de lo que está diciendo, ¿no siente que de alguna forma el BPS y nosotros, como legisladores, estamos dividiendo a los integrantes de la sociedad entre quienes tienen posibilidades y aquellos que no las tienen, debido a esas dos mil personas que dejamos exentas? ¿No estamos clasificando a los ciudadanos como si fueran de primera y segunda?

SEÑOR GALLI (Heber). Por lo general, trato de venir a este ámbito a expresar, fundamentalmente, aspectos técnicos más que relacionados con sentimientos. Integro una organización que otorga o no otorga derechos en materia de seguridad social y hay que ser muy profesional para trabajar de acuerdo a lo que establecen las normas.

Cuando asistí el 12 de setiembre, dije que la Ley Nº 19.162 no contempló a las personas que ya se habían jubilado. Esta ley está modelizada en esa idea y no los contempla. Como en general las normas de seguridad social hacen siempre o casi siempre , se contempla a aquellos que tienen el carácter de activos. Una persona que ya ejerció el derecho jubilatorio ya está jubilada y ya tiene otro estatus o estatuto. En el caso de las reglas de seguridad social en general salvo alguna puntual excepción , lo que se modifica es la situación del activo y no de quien ya está en goce de la prestación.

SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la concurrencia de los directores del Banco de Previsión Social y que nos hayan contestado algunas preguntas que nos generaban muchas dudas.

(Se retiran de sala los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social)

——El señor diputado Posada nos ha pedido que, si hay acuerdo, informemos a todos quienes han asistido a la Comisión acerca de los datos que hoy nos trajo la delegación del BPS.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.